

Ley que amplía el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las MYPES

El 22 de noviembre de 2023, se publicó la presente Ley No. 31940.

La presente ley tiene como objeto asegurar que las personas naturales y las micro y pequeñas empresas (MYPE) cumplan con puntualidad con la presentación de la declaración jurada anual y el pago del Impuesto a la Renta.

Detalle	Descripción
Ámbito de aplicación	Es aplicable a las personas naturales y a las MYPE del régimen general del Impuesto a la Renta y del régimen MYPE tributario.
Nuevo Plazo para la presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley tendrán ahora hasta junio del año siguiente al de la declaración para presentar su declaración jurada anual y realizar el pago correspondiente del IR. La SUNAT publicará un cronograma de vencimientos personalizado según el último dígito del Registro Único de Contribuyentes.
Incentivos para no acogerse a la ampliación del plazo	Aquellos contribuyentes que no se acojan a la ampliación de plazos antes referida, recibirán incentivos que serán establecidos por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con: michaelmorales@esola.com.pe



Michael Morales
Socio



Nataly Aspinwall
Asociada Senior